En su 1050a. sesión, celebrada el 31 de julio de 1963, el Consejo decidió invitar a los representantes de Túnez, Liberia, Sierra Leona y Madagascar a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

181 (1963). Resolución de 7 de agosto de 1963 [S/5386]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica, presentada por los 32 Estados Miembros africanos[7],

Recordando su resolución 134 (1960), de 1° de abril de 1960,

Teniendo en cuenta que en la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General de 6 de noviembre de 1962, y especialmente en sus párrafos 4 y 8, se ha reflejado la opinión pública mundial,

Tomando nota con satisfacción de los informes provisionales aprobados por el Comité Especial encargado de examinar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica[8] el 6 de mayo y el 16 de julio de 1963,

Tomando nota con preocupación del reciente aumento de los armamentos realizado por el Gobierno de Sudáfrica, algunos de los cuales se están empleando para promover la política racial de ese Gobierno,

Lamentando que algunos Estados estén alentando indirectamente en diversas formas al Gobierno de Sudáfrica a perpetuar, mediante la fuerza, su política de *apartheid,*

Deplorando que el Gobierno de Sudáfrica no acepte la invitación del Consejo de Seguridad de nombrar un representante que comparezca ante él,

Convencido de que la situación en Sudáfrica está perturbando gravemente la paz y la seguridad internacionales,

1. *Reprueba enérgicamente* la política destinada a perpetuar la discriminación racial de Sudáfrica, por ser inconsecuente con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y contraria a sus obligaciones como Estado Miembro de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Gobierno de Sudáfrica que abandone la política de *apartheid* y discriminación racial, como se le invitó a hacer en la resolución 134 (1960) del Consejo de Seguridad, y que ponga en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sometidas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de *apartheid;*

3. *Pide solemnemente* a todos los Estados que interrumpan inmediatamente la venta y envío de armas, municiones de todos los tipos y vehículos militares a Sudáfrica;

4. *Solicita* del Secretario General que mantenga bajo observación la situación en Sudáfrica e informe al Consejo de Seguridad el 30 de octubre de 1963.

Aprobada en la 1056a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

[7] *Ibid.*, documento S/5348.

[8] Véase documentos S/5310 y S/5353 (mimeografiados). Los informes se reproducen como anexos a un informe ulterior del Comité Especial (véase *Actas Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* adición al tema 30 del programa, documento A/5497 y Add.1, Anexos III y IV).

Decisión

En su 1073a. sesión, celebrada el 27 de noviembre de 1963, el Consejo decidió invitar a los representantes de la India, Liberia, Madagascar, Túnez y Sierra Leona a participar, sin derecho de voto, en la discusión del informe[9] presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 181 (1963) *supra.*

182 (1963). Resolución de 4 de diciembre de 1963 [S/5471]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el conflicto racial en Sudáfrica provocado por la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica,

Recordando las anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General sobre la política racial del Gobierno de la República de Sudáfrica y en particular la resolución 181 (1963) del Consejo de Seguridad de 7 de agosto de 1963,

Habiendo examinado el informe del Secretario General contenido en el documento S/5438 y las adiciones al mismo[10],

Deplorando la negativa del Gobierno de la República de Sudáfrica, confirmada en la respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica al Secretario General recibida el 11 de octubre de 1963[11], a dar cumplimiento a la resolución 181 (1963) del Consejo de Seguridad y a aceptar las reiteradas recomendaciones de otros órganos de las Naciones Unidas,

Observando con aprecio las respuestas a la comunicación enviada por el Secretario General a los Estados Miembros sobre las medidas tomadas y proyectadas por sus Gobiernos en relación con el párrafo 3 de la parte dispositiva de dicha resolución, y esperando que todos los Estados Miembros informen al Secretario General lo antes posible su decisión de poner en práctica lo dispuesto en dicho párrafo,

[9] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoctavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963,* documentos S/5438 y Add.1 a 5.

[10] *Ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.*

[11] *Ibid.*, documento S/5438, párr. 5.

Tomando nota de los informes del Comité Especial encargado de examinar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica[12],

Observando con profunda satisfacción el gran apoyo recibido por la resolución 1881 (XVIII) aprobada por la Asamblea General el 11 de octubre de 1963,

Teniendo en cuenta la grave preocupación de los Estados Miembros por la política de *apartheid,* que se ha puesto de manifiesto en el debate general de la Asamblea General, así como en las deliberaciones de la Comisión Política Especial,

Reafirmando su convicción de que la situación en Sudáfrica perturba gravemente la paz y la seguridad internacionales, y lamentando seriamente la política del Gobierno de la República de Sudáfrica, en cuanto perpetúa la discriminación racial, como incompatible con los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y con las obligaciones que le impone su calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas,

Reconociendo la necesidad de eliminar la discriminación racial en lo relacionado con los derechos humanos básicos y con las libertades fundamentales de todas las personas en el territorio de la República de Sudáfrica, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Firmemente convencido de que la política de *apartheid* y de discriminación racial practicada por el Gobierno de la República de Sudáfrica repugna a la conciencia de la humanidad y que, por lo tanto, debe hallarse por medios pacíficos una fórmula positiva que sustituya a esa política,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que se ajusten a las disposiciones de la resolución 181 (1963) del Consejo de Seguridad de fecha 7 de agosto de 1963;

2. *Pide* encarecidamente al Gobierno de la República de Sudáfrica que ponga fin inmediatamente a las medidas discriminatorias y represivas que viene aplicando y que son contrarias a los propósitos y principios de la Carta y violan las obligaciones que le imponen su calidad de Miembro de las Naciones Unidas así como las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

3. *Condena* el que el Gobierno de la República de Sudáfrica haya desoído las exhortaciones contenidas en las mencionadas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

4. *Exhorta* de nuevo al Gobierno de la República de Sudáfrica a que ponga en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sujetas a cualesquiera otras restricciones por su oposición a la política de *apartheid;*

5. *Pide* solemnemente a todos los Estados que pongan fin inmediatamente a la venta y expedición de equipos y de materiales destinados a la fabricación o conservación de armas y de municiones en Sudáfrica;

6. *Pide* al Secretario General que, bajo su dirección y con la obligación de informarle, establezca un pequeño grupo de reconocidos expertos a fin de que examine los métodos para resolver la presente situación en Sudáfrica mediante la plena, pacífica y ordenada aplicación de los derechos humanos y libertades fundamentales a todos los habitantes en la totalidad del territorio, cualquiera que sea su raza, color o religión y estudien el papel que las Naciones Unidas pueden desempeñar para conseguir ese objetivo;

7. *Invita* al Gobierno de la República de Sudáfrica a que haga uso de la asistencia de ese grupo para llevar a cabo dicha transformación pacífica y ordenada;

8. *Pide* al Secretario General que continúe observando la situación y que le presente en todo caso el 1° de junio de 1964, a más tardar, un informe sobre las novedades que se produzcan en la aplicación de la presente resolución.

Aprobada por unanimidad en la 1078a. sesión.

[12] Documentos S/5426 y Add.1 (mimeografiados). Distribuidos también como documentos de la Asamblea General: véase *Actas Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* adición al tema 30 del programa, documentos A/5497 y Add.1. (En un documento mimeografiado distribuido con las signaturas S/5426/Add.2 y A/5497/Add.2 figuraba un índice de los informes.)

LA CUESTION DE PALESTINA[13]

Decisión

En su 1057a. sesión, celebrada el 23 de agosto de 1963, el Consejo decidió invitar a los representantes de Siria e Israel a participar, sin derecho de voto, en la discusión sobre el tema titulado "La cuestión de Palestina: *a*) Carta de fecha 20 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Interino de Israel (S/5394)[14]; Carta de fecha 21 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Interino de Israel (S/5396)[14]; *b*) Carta, de fecha 21 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Arabe Siria (S/5395)[14]".

[13] El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1961 y 1962.

[14] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoctavo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963.*